

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de fecha 15 de octubre de 1964, página 13498.

2.º Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiendo que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los «Boletines», según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 5 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe.—4.525-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de supresión del paso a nivel del kilómetro 1,000 de la carretera HU-900, camino de Monzón a Fonz, término municipal de Monzón.

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente

Providencia: Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de supresión del paso a nivel del kilómetro 1,000 de la carretera HU-900, camino de Monzón a Fonz, término municipal de Monzón;

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado» en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna.

Resultando que abierto un nuevo periodo de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de fecha 20 de noviembre de 1964.

2.º Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiendo que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los «Boletines», según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 5 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe.—4.524-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de variación del trazado para la eliminación de un punto negro en el punto kilométrico 432,300 de la carretera N-II, de Madrid a Francia por La Junquera, término municipal de Fraga.

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente Providencia: Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de variación del trazado para la eliminación de un punto negro en el punto kilométrico 432,300 de la carretera N-II, de Madrid a Francia por La Junquera, término municipal de Fraga;

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado» en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo periodo de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del

vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de fecha 16 de octubre de 1964, página 13562.

2.º Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiendo que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los «Boletines», según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 5 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe.—4.523-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de construcción de la carretera C-140, de Campo a Biescas por Broto, sección de Campo a Arro, trozo tercero, término municipal de Foradada del Toscar.

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente

Providencia: Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de construcción de la carretera C-140, de Campo a Biescas por Broto, sección de Campo a Arro, trozo tercero, término municipal de Foradada del Toscar;

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado» en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo periodo de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de fecha 15 de octubre de 1964, página 13498.

2.º Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiendo que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los «Boletines», según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 5 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe.—4.522-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Ortedo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Drenaje y refuerzo del firme con mejora de curvas peligrosas en la C. C. 634, de Lugones a Avilés, entre los p. k. 7 al 13, tramo de Posada de Llanera a Solís».

Declaradas de urgencia las obras de «Drenaje y refuerzo del firme con mejora de curvas peligrosas en la C. C. 634, de Lugones a Avilés, entre los p. k. 7 al 13, tramo de Posada de

Llanera a Solís», de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del término municipal de Llanera, a partir de quince días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario si así lo desean.

Oviedo, 21 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe.—4.549-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Drenaje y refuerzo del firme con mejora de curvas peligrosas en la C. C. 634, de Lugones a Avilés, entre los p. k. 7 al 13, tramo de Posada de Llanera a Solís».

Declaradas de urgencia las obras de «Drenaje y refuerzo del firme con mejora de curvas peligrosas en la C. C. 634, de Lugones a Avilés, entre los p. k. 7 al 13, tramo de Posada de Llanera a Solís», de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas números 1, 1' (prima), 2, 2' (prima) y 3 del término municipal de Corvera, a partir de quince días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario si así lo desean.

Oviedo, 25 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe.—4.550-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de mayo de 1965 sobre reconocimiento de Escuelas no oficiales de Asistentes Sociales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por los Directores de las Escuelas a que se hará referencia el informe de la Junta Consultiva de Escuelas de Asistentes Sociales y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1403/1964, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Reconocer como Escuelas no oficiales de Asistentes Sociales los siguientes Centros:

Escuela de Asistentes Sociales «San Vicente de Paúl», de Madrid, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica.
Escuela Diocesana de Asistencia Social «San Vicente de Paúl», de Bilbao, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica.
Escuela de Asistentes Sociales «San Fructuoso», de Tarragona, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica.
Escuela de Asistentes Sociales «Dolores Sopena», de Toledo, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica.
Escuela Diocesana de Asistentes Sociales «San Vicente de Paúl», de Málaga, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica.
Escuela de Asistentes Sociales «Santa Luisa de Marillac», de Cádiz, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica.
Escuela de Asistentes Sociales «Consuelo Moreno», de Madrid, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica.
Escuela de Asistencia Social «San Pablo Apóstol», de Santa Cruz de Tenerife, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica.
Escuela de Enseñanza Social, de Santiago de Compostela, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica.
Escuela de Asistentes Sociales «San Vicente de Paúl», de Sevilla, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica.
Escuela Diocesana de Asistentes Sociales, de Valencia, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica.
Escuela de Asistentes Sociales, de San Sebastián, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica.
Escuela Católica de Formación Social «Torras y Bages», de Manresa, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica.
Escuela de Asistencia Social «Estudio General Lulliano», de Palma de Mallorca, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica.
Escuela de Formación Social, de Madrid, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica.

Escuela de Asistentes Sociales «Santa Luisa de Marillac», de Madrid, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica.

Escuela de Asistencia Social de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, de Madrid, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica.

Escuela de Asistentes Sociales «San Vicente de Paúl», de Zaragoza, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica.

Escuela de Asistentes Sociales «Pío XII», de Gijón, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica.

Escuela de Formación Social de Sabadell-Tarrasa (Barcelona), dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, con carácter provisional.

Escuela de Asistentes Sociales de Valladolid, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, con carácter provisional.

Escuela Diocesana de Asistentes Sociales «Nuestra Señora del Pino», de Las Palmas, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, con carácter provisional.

Escuela Diocesana de Asistentes Sociales, de Vitoria, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, con carácter provisional.

Escuela de Asistentes Sociales «Virgen del Remedío», de Alicante, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, con carácter provisional.

Segundo.—Las enseñanzas que se impartan en los expresados Centros se desarrollarán conforme a los cuestionarios aprobados a título de experiencia por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 3 de agosto de 1964, correspondientes al Plan de Estudios establecido por Orden ministerial de 31 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), durante tres cursos académicos en régimen de escolaridad plena.

Tercero.—Las alumnas que inicien los estudios en las Escuelas de referencia deberán encontrarse en posesión de los títulos de Bachiller Superior en cualquiera de sus modalidades, Maestra de Enseñanza Primaria, Ayudante Técnico sanitario o Perito en cualquier especialidad y satisfarán en concepto de tasas la suma de 600 pesetas por año académico en el momento de su inscripción, que tendrá lugar en el término de un mes a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en la Secretaría de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial o de la Comisión Provincial de Enseñanza Laboral respectiva.

Igual suma y en el mismo plazo harán efectivas aquellas que se encuentren cursando los años segundo y tercero de estos estudios, las cuales habrán de inscribirse en dicho término en el Organismo mencionado.

Cuarto.—Las alumnas que hayan cursado sus estudios por los planes anteriormente seguidos en las Escuelas de referencia y se encuentren incorporadas durante el presente año al tercer curso de los estudios reglados por el Ministerio de Educación Nacional, se someterán a las pertinentes pruebas de reválida ante un Tribunal designado por el Ministerio de Educación Nacional con representación del personal docente de la Escuela correspondiente.

Quinto.—Los Centros cuya clasificación de reconocido se hace con carácter provisional deberán cumplir los requisitos exigidos por la Junta Consultiva de Escuelas de Asistentes Sociales para poder continuar sus estudios reglados es el próximo curso de 1965-66, solicitando antes del día 1 de septiembre del año actual la revisión de su expediente con los justificantes precisos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de mayo de 1965 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo, adquiriéndose con destino a un Museo del Estado, una talla de madera valorada en 6.500 pesetas, cuya exportación había sido solicitada por don Federico Michel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará merito y, resultando que por don Federico Michel, con domicilio en Sevilla, calle H. Colón, número 13, en nombre y representación de don Orlando Guiseppe, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso de exportación para una talla de madera representando a la Virgen con el Niño, que mide 110 centímetros de alto y cuya valoración fija en 6.500 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística comunica el acuerdo adoptado por la misma en la sesión celebrada el día 23 de marzo último, proponiendo fuese ejercitado el derecho de tanteo sobre dicha talla por ser obra de indudable interés, perteneciente al siglo XIV, y cuya conservación en un Museo es aconsejable;

Resultando que habiéndose concedido al interesado oportunamente el Trámite de Audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio